



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

29 DIC. 2017

2-007381

Señor
DANIEL GARCIA ABRIL
Representante Legal
TRANSPORTES GAYCO S.A.S.
Anillo Vial Lote 1 parqueadero servimulas
Villavicencio -Meta

000 020 46
Ref. AUTO N° de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyectó: Zuleima Vargas Bula
Revisó : Amira Mejia Barandica-Profesional Universitaria
Exp : 0207-005(B)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2046-29-d

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00002046
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.006650 de 27 de Julio de 2017, la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S, con Nit 900053758-6 presentó ante esta Corporación, el informe anual del desarrollo del plan de contingencias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.

Que una vez recibida la documentación la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional, en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, realiza la evaluación, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente,

Que mediante informe técnico No.000847 del 28 de Agosto de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente:

La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., se encuentra prestando normalmente los servicios de operación logística de transporte de carga líquida y seca a nivel nacional

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015 aprueba el plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la empresa.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., mediante Radicado No. 0006650 de 27 de Julio de 2017 presenta el informe anual del desarrollo del plan de contingencias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.

RELACIÓN NÚMERO DE VIAJES VS NÚMERO DE VEHÍCULOS USADOS EN LA OPERACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y TIPO DE VEHÍCULOS USADOS.

Durante el periodo Enero 2016 y Diciembre 2016 se efectuó labores de transporte de hidrocarburos y/o derivados dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) y se evidencian así:

Se realizaron 20 viajes con puntos de cargue dentro del departamento de Atlántico en jurisdicción de la CRA y bajo operación de 20 vehículos, transportando así de esta manera 4236.23barriles de hidrocarburos.

Zonas de cargue:

- Planta Baranoa

Los 20 vehículos usados en la operación son vehículos tractocamión tipo cisterna marca Kenworth T800 e International (Eagle) modelos 2004 en adelante.

INSPECCIONES.

Dentro de las actividades realizadas para el aseguramiento de los vehículos usados para el transporte de hidrocarburos y/o derivados tenemos las siguientes inspecciones:

Gayco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 020 46 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

- Inspección mecánica de vehículos: En donde se evalúan las condiciones mecánicas del vehículo para verificar la necesidad de mantenimientos preventivos o correctivos.
- Inspección a Kit para la atención de derrames: En donde se evalúa que los vehículos cuenten con un equipo mínimo para dar atención inicial a una contingencia.
- Inspección a Botiquín: En donde se evalúa que los vehículos cuenten con un equipo mínimo para la atención de emergencia en personas.
- Inspección de extintores: Se evalúa que los vehículos cuenten con un equipo mínimo de 3 extintores para la atención de emergencia por conato de incendio.
- Inspección de orden y aseo: Se evalúan las condiciones de limpieza del vehículo con el fin de evitar afectaciones o contaminaciones durante los trayectos del viaje.

Inspección ambiental: Se evalúan las condiciones del vehículo para evitar afectaciones por derrames de producto transportado.

En los anexos presentados se puede evidenciar los soportes de las planillas donde quedan registrados las inspecciones realizadas a cada uno de los vehículos utilizados para el transporte de líquidos y a los equipos y elementos de atención de derrames con los que cuenta la empresa.

PROGRAMA DE CAPACITACIONES.

Durante el año 2016 se llevaron a cabo diversas capacitaciones con el fin de prevenir accidentes viales que conlleven a contaminaciones o derrames de producto en el medio ambiente.

Estas capacitaciones están sujetas a la reglamentación nacional para el transporte seguro de hidrocarburos y/o derivados, entre las capacitaciones se dictaron las siguientes:

- Resolución 1223 de 2014 (Curso básico obligatorio para transporte de sustancias peligrosas)
- Reporte de actos y condiciones inseguras
- Apoderamiento de hidrocarburos
- Ascenso y descenso de vehículos
- Prevención cansancio y fatiga en carretera
- Control de derrames
- Control de incendios
- Decreto 1609 Manipulación y transporte de sustancias peligrosas
- Hojas de seguridad y tarjetas de emergencia
- Inspección de equipos y vehículos
- Manejo defensivo
- Mecánica Básica
- Orden y aseo
- Primeros Auxilios
- Protocolos de emergencias
- Trabajo seguro en alturas

En los anexos presentados se puede evidenciar los registros de asistencia y la evaluación de las capacitaciones dictadas por el personal adscrito al sistema integral HSEQ a los respectivos conductores o personas interesadas.

babah

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

000 020 46
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

RELACIÓN DE EVENTOS O ACCIDENTES AMBIENTALES PRESENTADOS EN LA JURISDICCIÓN DE C.R.A.

TRANSPORTES GAYCO S.A.S., durante el desarrollo de sus labores en el departamento de Atlántico no presentó eventos o accidentes ambientales que afectaran el medio ambiente del departamento.

Por tal motivo la relación es cero (0) accidentes presentados vs 20 viajes realizados con inicio de operación en los campos ubicados dentro del departamento de Atlántico.

SIMULACROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS.

Dentro del sistema de prevención de accidentes con afectaciones ambientales se tiene establecido desarrollar actividades en pro de la preparación del personal para atender una contingencia, usando los distintos mecanismos de atención con lo que cuenta en la organización.

Por tal motivo TRANSPORTES GAYCO S.A.S., llevó a cabo los siguientes simulacros:

- Simulacro de atención de contingencia por derrame de hidrocarburos.
- Simulacro de atención de contingencia por derrame de hidrocarburos en el Km 9+100 en la vía Ocaña – Abrego el 6 de mayo de 2016, el cual tenía los siguientes objetivos.
- Poner en práctica el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos, con el fin de evaluar su operatividad y detectar oportunidades de mejora de forma oportuna.
- El ejercicio de simulacro fue radicado ante el CMRG del municipio de Ocaña.
- Simulacro de atención de contingencia por derrame hidrocarburos y derrame de químico insecticida en el Km 56+100 en la vía Bogotá – Villavicencio en los túneles de Quebrada Blanca, el 26 de octubre de 2016.
- Simulacro de atención de contingencia por derrame de hidrocarburos con personal herido en el Km 5 + 600 en la vía Aguazul – Villavicencio el 24 de noviembre 2016.

En los anexos presentados se puede evidenciar los soportes de los simulacros de atención de contingencia por derrame de hidrocarburos realizados en Ocaña, en la vía Bogotá – Villavicencio en los túneles de Quebrada Blanca y en la vía Aguazul – Villavicencio.

PLAN DE AYUDA MUTUA.

TRANSPORTES GAYCO S.A.S., en conjunto con 14 transportadores de hidrocarburos a nivel nacional, han establecido un plan de ayuda mutua para el apoyo, colaboración y cooperación en conjunto para dar respuesta y atención a un evento o accidente que genere derrame de hidrocarburo y/o derivado que pueda colocar en riesgo la integridad del medio ambiente y la salud de las personas.

Dentro de este plan de ayuda mutua se encuentra el protocolo voluntario para contingencia, el cual lo tienen adoptado e implementado las siguientes empresas: Adispetrol, Autotankes, Copetran, Covolco, CTC, Petrocombustión, Transcrudollanos, Transdepel, Transmeta, Transportes ICEBERG, Transportes JOALCO, Transportes Líquidos de Colombia TLC, Petrocombustión.

CONTRATO CON EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Gayco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

000 020 46
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

TRANSPORTES GAYCO S.A.S., en pro de establecer mecanismo para la atención de una emergencia por derrame de hidrocarburos y/o derivados ha establecido acuerdos y o contrato con entidades especializadas para la atención de estos eventos y las cuales cuentan con distintos puntos de control e inspección y con bases dotadas de elementos necesarios para la atención de un derrame.

En los anexos presentados se puede evidenciar que la empresa cuenta con un contrato de contingencias e inspecciones con la empresa Destino seguro con la finalidad de garantizar una respuesta oportuna y eficaz en caso de presentarse un incidente con alguno de sus vehículos de carga, durante sus operaciones de transporte de hidrocarburos de acuerdo al alcance contractual.

1. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.	Artículo primero: Aprobar el plan de contingencia a la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., identificada con NIT. 900.053.758-6, representada legalmente por el señor Daniel García Abril, para las actividades de operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, sus derivados y líquidos en general, el cual el cargue se realizará en la jurisdicción del departamento del Atlántico, en los municipios de Galapa y Baranoa.			
	Artículo segundo: El plan de contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales: • Deberá poner en marcha los planes de acción (plan general, jefe de emergencia, plan de seguridad, plan de atención médica y primeros auxilios, plan de contraincendios, plan de evacuación, plan de información pública y plan de atención temporal de los afectados. Refugio) establecidos en el plan de contingencia en caso de un derrame.	X		Mediante Radicado No. 0006650 de 27 de Julio de 2017 la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., informa que durante el desarrollo de sus labores en el Departamento del Atlántico no ha presentado eventos o accidentes ambientales que afectaran el medio ambiente del departamento. Por tal motivo la relación es cero (0) accidentes presentados vs 20 viajes realizados con inicio de operación en los campos ubicados dentro del departamento de Atlántico.
	• Deberá enviar copia del plan de contingencia y acto administrativo que lo aprueba a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencias de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		La empresa mediante Radicado No. 000192 de 12 de Enero de 2016 envía las cartas de divulgación de la resolución de aprobación del plan de contingencia otorgada mediante Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00002046
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

En caso que se pretenda contemplar en el plan de contingencia rutas alternas que facilite el desarrollo de la actividad ante situaciones que obstaculicen el transporte de hidrocarburos por las rutas aprobadas, la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., deberá entregar la identificación de la ruta o rutas alternas (cartografía) y el respectivo análisis de riesgo ante esta Corporación para su estudio y aprobación.	X	A la fecha la empresa no ha presentado ninguna solicitud con respecto a nuevas rutas de operación.
En caso de presentarse una contingencia, la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., deberá informar a esta autoridad ambiental y al consejo departamental y municipal de gestión de riesgo, en un término no mayor de 24 horas de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999.	X	Mediante Radicado No. 0006650 de 27 de Julio de 2017 la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., informa que durante el desarrollo de sus labores en el departamento del Atlántico no ha presentado eventos o accidentes ambientales que afectaran el medio ambiente del departamento. Por tal motivo la relación es cero (0) accidentes presentados vs 20 viajes realizados con inicio de operación en los campos ubicados dentro del departamento de Atlántico.
- Deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple: ✓ Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado. ✓ Resultados del último simulacro realizado y las acciones de mejora. ✓ Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia. ✓ Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente aprobado. ✓ Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia. ✓ Indicadores sobre la cantidad de crudo transportado y número de vehículos movilizadas en la ruta de transporte.	X	La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., mediante Radicado No. 0006650 de 27 de Julio de 2017 presenta el informe anual del desarrollo del plan de contingencias.

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación de la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., mediante Radicado No. 0006650 de 27 de Julio de 2017, se presenta las siguientes conclusiones:

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00002016
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

La empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que el Art. 2.2.5.1.9.3. Decreto N° 1076 de 2015, establece: "Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., con Nit 900053758-6, representada legalmente por DANIEL GARCIA ABRIL, o quien haga sus veces, para que

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

000 020 46
AUTO No. DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS"

dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice las siguientes obligaciones:

- Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, a través del cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional.
- Deberá seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 0000808 de 02 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.000847 del 28 de Septiembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

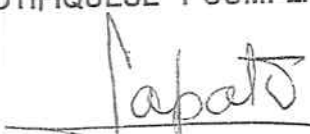
TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo trámite de procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto a la Empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., Nit nº 900053758-6, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

29 DIC. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Proyectó: Zuleima Vargas Bula
Revisó : Amira Mejia Barandica-profesional universitario
Exp 0207-044